República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1103

(11 junio de 2026)

Por la cual se designan a los ganadores de la *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"* del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos, primer grupo versión 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(…) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (…)"*.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que el artículo 209 ibidem, dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"*.

Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura - señala en su artículo 1° los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular *"(…) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que el artículo 18 de la ley en comento, establece que:

> *"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)".*

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz"*, adoptado mediante Resolución DM No. 0118 del 13 de marzo de 2024, *"propone expandir los puntos de vista de las políticas culturales nacionales para que estas se separen de las concepciones antropocéntricas y se aproximen a perspectivas holísticas, sistémicas y complejas, en las que sea fundamental el desarrollo humano y el desarrollo sostenible para el cuidado de la diversidad de la vida".*

Que en consonancia con las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026"* y con las orientaciones del Plan Nacional de Cultura 2024-2038, el Ministerio vio la oportunidad de articular la gestión de las convocatorias públicas ofertadas bajo un mismo proceso con la finalidad de fortalecer la coherencia técnica, la trazabilidad de los procedimientos, la gestión integral de la información y la mejora continua del fomento cultural.

Que es así como, mediante Resolución DM No. 0031 del 16 de enero de 2026 se conformó el Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC, como un Sistema que fortalece el fomento público cultural en el país a través del desarrollo y gestión de convocatorias públicas para la entrega de estímulos e incentivos.

Que mediante Resolución DM No. 0168 del 12 de febrero de 2026 se adoptó el *"Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC"*, para la vigencia 2026, el cual define las reglas generales de participación aplicables a los portafolios y convocatorias que integran el Sistema, y constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento para la administración y para todos los participantes interesados en el portafolio, estableciendo el marco común que rige el acceso a los estímulos e incentivos, cuyos aspectos particulares y específicos se desarrollan en la estructura de los estímulos y en el Manual de Condiciones Específicas del respectivo portafolio que se adoptan en la presente resolución.

Que conforme a lo establecido en el *"Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC"*, para la vigencia 2026, el Sistema se encuentra conformado por cinco (5) convocatorias públicas: cuatro (4) portafolios y la convocatoria Jóvenes por el Cambio, dentro de los cuales se encuentra el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos.

Que el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos, busca impulsar de manera transversal propuestas y proyectos relacionados con los procesos de creación; producción; educación, formación y aprendizaje; mediación, circulación, distribución y divulgación; apropiación, acceso y consumo; investigación e información; transmisión de saberes y prácticas; salvaguardia y protección; y gestión, gobernanza y participación.

Que el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos de la vigencia 2026, organiza su oferta en función de los siguientes subsectores culturales:

1. ***Subsectores asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales.*** Este subsector permite la postulación de propuestas y proyectos y el reconocimiento de trayectorias en ámbitos relacionados con las artes vivas; artes populares, tradicionales y comunitarias; Artes Plásticas y Visuales; Música; Danza; Circo; Teatro; Literatura; Cine y Audiovisual; contenidos convergentes, sonoros, artes multimedia y medios interactivos; y comunicación ciudadana, comunitaria, étnica, propia y alternativa, entre otros.

2. ***Subsectores asociados al patrimonio cultural****.* Este subsector permite la postulación de propuestas y proyectos y el reconocimiento de trayectorias en ámbitos relacionados con: patrimonio material inmueble y mueble; patrimonio inmaterial; patrimonio arqueológico; patrimonio natural y paisajes culturales, entre otros.

3. ***Subsectores asociados a los espacios de la cultura.*** Este subsector permite la postulación de propuestas y proyectos y el reconocimiento de trayectorias en ámbitos relacionados con: museos; bibliotecas, archivos, redes de trabajo colaborativo, entre otros espacios físicos y sociales.

4. ***Subsectores asociados a las industrias culturales y las economías creativas.*** Este subsector permite la postulación de propuestas y proyectos y el reconocimiento de trayectorias en ámbitos relacionados con: editoriales y librerías; fonográfica; audiovisual cine, televisión y radio; espectáculos de las artes escénicas; turismo cultural; medios digitales y software de contenidos; diseño y publicidad, entre otros.

Que el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos proporciona unos campos temáticos que orientan la postulación de las y los interesados en participar de la oferta:

1. ***Cultura de paz, reconocimiento y reconciliación:*** las culturas, las artes y los patrimonios juegan un papel fundamental en la transformación de nuestra realidad nacional, tan marcada por la exclusión y las heridas de múltiples violencias. Partiendo de esa premisa, este campo invita a pensar en las posibilidades que ofrecen las diferentes expresiones de los saberes y de la creatividad para reconstruir nuestros relatos nacionales y regionales, hacernos más conscientes y empáticos con las vivencias de los demás, reconocer formas posibles de estar juntos y darle nuevos sentidos al pasado que nos cimienta, al presente que habitamos y al futuro que imaginamos.

   Son de especial importancia para este campo todas las iniciativas que pongan de manifiesto la capacidad transformadora de lo cultural, es decir, los proyectos y procesos que aporten al fortalecimiento de una ciudadanía capaz de dialogar, deliberar y tomar decisiones. También son fundamentales las propuestas que promuevan la reconstrucción de los lazos sociales y la visibilización de los efectos del conflicto armado, así como el reconocimiento de los grupos étnicos y de otros sectores poblacionales históricamente invisibilizados y marginados, no solamente del relato nacional, sino de su derecho a participar activamente en la vida cultural del país.

2. ***Fomento de las artes, los procesos y prácticas creativas:*** las artes, las culturas y las diferentes formas en las que se expresa la creatividad humana

tienen el potencial de interpelar las sensibilidades individuales y colectivas; así, cuestionan profundamente nuestros modos de ser, de hacer y de pensar, y, son una manera de garantizar la pluralidad de narrativas y posibilidades expresivas que enriquecen el entorno cultural en nuestro país.

Este campo se propone potenciar las voces, los lenguajes y las expresiones de los artistas, creadores, maestros, gestores y líderes culturales en los diversos escenarios del país. Busca fomentar los encuentros entre las artes y las culturas, y fortalecer su visibilidad y circulación, de manera que adquieran un lugar protagónico, no solo dentro del territorio nacional, sino en la región y el mundo.

3. ***Memorias y patrimonios:*** una de las principales apuestas del Ministerio de las Culturas ha sido la de romper con la visión que oponía la cultura popular a la alta cultura, que separaba el patrimonio cotidiano del patrimonio monumental y que privilegiaba la historia oficial sobre las memorias diversas y cambiantes del relato nacional. Este campo se compromete entonces con la necesidad de ampliar y reconocer el valor de los saberes populares, potenciar los modos de hacer, sentir y pensar de los habitantes de nuestros territorios y hacer visible la pluralidad de memorias que son la base de un sinnúmero de oficios, saberes, prácticas y expresiones culturales en nuestro país.

   Así mismo, este campo le apuesta a una visión integral de los patrimonios que nos identifican y nos dan sentido como colectivo. Por eso, promueve las iniciativas que protejan, salvaguarden, restauren y permitan la apropiación social de aquellos bienes, espacios, oficios, saberes y relatos que queremos transmitir a otras generaciones.

4. ***Cultura, buen vivir y cuidado de lo común:*** *las* culturas, las artes y los saberes son esenciales para el bienestar de las personas; también lo son para el cuidado de la vida y de las relaciones que mantenemos con nuestros territorios. Es por eso que en este campo se consideran todos los procesos y actividades artísticas y culturales que contribuyan a una mejor comprensión de las relaciones que tenemos con nuestro entorno, que promuevan actitudes y acciones positivas para su protección y que, al mismo tiempo, busquen mejorar la calidad de vida de las personas y reducir la inequidad.

   De esta manera, este campo apunta a hacer de las artes, las culturas y los patrimonios una posibilidad de vida digna. Se aspira a que impacten de forma positiva en la dimensión social de los territorios a partir de un diálogo con la economía productiva, el turismo sostenible, la naturaleza y otras apuestas estratégicas para un mejor vivir.

Que, mediante Resolución No. 0296 del 26 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura de la convocatoria "*Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026 del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC",* mediante la cual se adoptó el manual de condiciones específicas de participación de los estímulos ofertados en la convocatoria.

Que conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 0296 del 26 de febrero de 2026, modificada por las resoluciones 0427 del 18 de marzo de 2026 y la resolución 1000 del 2 de junio de 2026, el Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026, dio apertura el 26 de febrero de 2026 y cerró el 18 de marzo de 2026.

Que al estímulo "*Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"* se presentaron 130 postulaciones, de las cuales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo de Convocatorias y estímulos verificó los requisitos generales y las condiciones específicas establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* y en el Manual de condiciones específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026,

en este sentido 62 postulaciones no cumplieron con los requisitos exigidos, por lo cual no avanzaron a la siguiente etapa. Así las cosas, 68 postulaciones pasaron a la etapa de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos generales y específicos de las propuestas presentadas al Portafolio del Programa Nacional de Estímulos vigencia 2026, el 12 de mayo de 2026 se efectuó en el aplicativo https://sistemaconvocatorias.mincultura.gov.co/home, el cambio de estado a *"no cumplió con requisitos"* o *"en evaluación"* conforme lo establecido en la etapa del proceso, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar reclamaciones conforme a lo indicado en el numeral 16 *"Seguimiento a la presentación de proyectos o postulaciones"* del *"Manual de condiciones generales del SINAC"*, garantizando así el debido proceso. Una vez atendidas la totalidad de las reclamaciones presentadas por los postulantes, del estímulo "Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó" se ratificó el cambio de estado para 68 postulaciones.

Que de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"*, la evaluación de las postulaciones que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* en cada una de las convocatorias sería realizada por un equipo idóneo de jurados, en los siguientes términos:

> *"(…) La evaluación de los proyectos y postulaciones que superaron la etapa de "Verificación de documental y subsanación" será realizada por un equipo idóneo de personas evaluadoras o jurados. Estos deberán ser seleccionados de la lista de elegibles del Banco de Jurados del Ministerio o podrán ser vinculados como jurados externos o aplicando invitaciones públicas cuando los perfiles no se encuentren en el banco de conformidad con el procedimiento establecido (…)".*

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM No. 0148 del 9 de abril de 2025, acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las postulaciones o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que conforme a lo establecido en la Resolución DM No. 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar *"(…) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (…)".*

Que, mediante acta de fecha 4 de mayo de 2026, el comité técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución DM No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las postulaciones que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* del estímulo "Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó".

Que, con posterioridad a la selección de jurados, algunos de los designados no aceptaron su nombramiento, manifestaron encontrarse incursos en conflictos de interés o presentaban inhabilidades. En consecuencia, fue necesario que el Comité Técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes procediera a seleccionar los respectivos reemplazos de la lista de elegibles, mediante Acta del 27 de mayo de 2026.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá el contrato interadministrativo No. 1047 del 5 de abril de 2025 cuyo objeto es: *"Desarrollar las actividades y tareas propias de un apoyo integral y técnico para la implementación y ejecución de las convocatorias del grupo interno de trabajo de convocatorias y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, de acuerdo con las metodologías que se definan para cada programa y convocatoria".*

Que el contrato contempla entre las obligaciones específicas del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá "*(…) Realizar el proceso de evaluación técnica de los proyectos y propuestas que superaron la etapa de verificación de documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las convocatorias del Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes (…)".*

Que, una vez seleccionados los jurados, el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá en virtud del contrato interadministrativo No. 1047 del 5 de abril de 2025 procedió a realizar el trámite de vinculación de los jurados para realizar la evaluación técnica de las propuestas que superaron la etapa de "*verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* en el estímulo "Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó" del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos Portafolio versión 2026.

Que, los jurados designados realizaron la evaluación de las postulaciones presentadas al estímulo *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"* y asignaron los puntajes conforme a lo establecido en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC".*

Que, una vez revisados y consolidados los puntajes obtenidos durante el proceso de evaluación por parte de los jurados, el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá entregó a este Ministerio el resultado de la evaluación de las postulaciones del estímulo *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"*, de conformidad con lo establecido en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* y el *"Manual de Condiciones Específicas del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos versión 2026"* para dicha convocatoria, que contiene las postulaciones ganadoras, según consta en el acta 051 de fecha 2 de junio de 2026, quedando como ganadoras las siguientes postulaciones:

Categoría 1. Crónica periodística regional.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 1. Crónica periodística regional.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	11409	"LA VERDAD TAMBIÉN SE VELA: UNA CRÓNICA SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LOS	N/A	ALFONSO RAMON HAMBURGER FERNANDEZ	9172186	$20.000.000

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 1. Crónica periodística regional.						
Número de estímulos a entregar: 2						
		VELORIOS QUE EL CONFLICTO INTERRUMPIÓ."				
2	3996	"EL NIÑO QUE SOBREVIVIÓ A LOS PARAS"	N/A	JAVIER OSUNA SARMIENTO	1020721133	$20.000.000

Categoría 2. Fotoperiodismo o fotografía documental.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 2. Fotoperiodismo o fotografía documental.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	6427	"CARTOGRAFÍA DE UNA HERIDA: QUEDARSE DONDE DOLIÓ"	N/A	MARIO ANDRES TORO QUINTERO	1121917457	$20.000.000
2	4853	"TIERRA Y RESISTENCIA: LUCHA POR LA VIDA EN EL NORTE DEL CAUCA"	N/A	SEBASTIAN MARMOLEJO MEJIA	1112494263	$20.000.000

Categoría 3. Nuevos formatos de periodismo, comunicación popular o comunitaria.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 3. Nuevos formatos de periodismo, comunicación popular o comunitaria.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	2712	"LA FÁBRICA DE SED"	N/A	JONATHAN CAMUS VELEZ	1128436369	$30.000.000
2	9166	"FRONTERA SIN DECISIÓN: EL MAPA DE LA NEGACIÓN DEL ABORTO EN NORTE DE	N/A	LAUREN VANESSA FRANCO GUERRERO	1031176945	$30.000.000

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 3. Nuevos formatos de periodismo, comunicación popular o comunitaria.						
Número de estímulos a entregar: 2						
		SANTANDER Y ARAUCA"				

Que, el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* estableció las formas de pago del estímulo e incentivo en los siguientes términos:

> *"(…) ● Premios y reconocimientos: recibirán un solo pago del 100 % posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada.*
> *● Becas, pasantías y residencias: recibirán un primer pago del 90 % del estímulo otorgado, posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada y la 85 factura electrónica (si aplica). El pago del 10 % restante se realizará previa presentación de informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por la persona asignada como supervisora.*
> *● Incentivos a proyectos: recibirán un primer pago del 80 % del incentivo otorgado, posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada y la factura electrónica (si aplica). El pago del 20 % restante se realizará previa presentación de informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por la persona asignada como supervisora.*
> ***Nota 1:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el cual es aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
> ***Nota 2:** cuando el Ministerio establezca alianzas con terceros para el desarrollo de portafolios o convocatorias, se definirán en las condiciones específicas de participación las formas de pago. (…)"*

Que los recursos para el desarrollo y ejecución del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos serán atendidos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal 2026, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el *"Manual de Condiciones Generales de Participación"* del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC:

ENTIDAD	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR A COMPROMETER DEL CDP
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes- Grupo de Convocatorias y Estímulos	62026	7/01/2026	$30.620.750.000
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes- Dirección de Patrimonio y Memoria	118426	19/01/2026	$250.000.000
Archivo General de la Nación - AGN	16426	28/01/2026	$280.000.000
Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	3626	8/01/2026	$40.000.000
		TOTAL PORTAFOLIO	**$31.190.750.000**

Que cumplido el proceso de selección de ganadores en el marco del SINAC, la Secretaria General, en ejercicio de sus competencias y en particular, de la delegación prevista en los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, acoge los resultados de la evaluación realizada y en consecuencia designará las postulaciones ganadoras, y así se ordenará en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Acoger los resultados del estímulo *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó""*. Acoger los resultados del estímulo *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"",* de conformidad con la evaluación realizada por los jurados y la entrega de resultados efectuada mediante el acta suscrita por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2.-: Designación de postulaciones ganadoras. Designar las siguientes postulaciones como ganadoras del estímulo *"Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó""* en el marco de la convocatoria del portafolio del Programa Nacional de Estímulos versión 2026 de conformidad con la evaluación realizada por los jurados y la entrega de resultados efectuada mediante acta suscrita por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Categoría 1. Crónica periodística regional.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 1. Crónica periodística regional.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	11409	"LA VERDAD TAMBIÉN SE VELA: UNA CRÓNICA SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LOS VELORIOS QUE EL CONFLICTO INTERRUMPIÓ."	N/A	ALFONSO RAMON HAMBURGER FERNANDEZ	9172186	$20.000.000
2	3996	"EL NIÑO QUE SOBREVIVIÓ A LOS PARAS"	N/A	JAVIER OSUNA SARMIENTO	1020721133	$20.000.000

Categoría 2. Fotoperiodismo o fotografía documental.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 2. Fotoperiodismo o fotografía documental.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	6427	"Cartografía de una herida: quedarse donde dolió"	N/A	MARIO ANDRES TORO QUINTERO	1121917457	$20.000.000
2	4853	"Tierra y Resistencia: Lucha por la vida en el norte del Cauca"	N/A	SEBASTIAN MARMOLEJO MEJIA	1112494263	$20.000.000

Categoría 3. Nuevos formatos de periodismo, comunicación popular o comunitaria.

Dependencia: Dirección de Poblaciones						
Nombre del Estímulo: Beca honorífica "Julio Daniel Chaparro Hurtado y Jorge Enrique Torres Navas: lo que la violencia se llevó"						
Tipo de estímulo: beca						
Categoría: Categoría 3. Nuevos formatos de periodismo, comunicación popular o comunitaria.						
Número de estímulos a entregar: 2						
No	**No. Registro**	**Nombre de la postulación**	**Nombre de entidad / Colectivo o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del Colectivo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	2712	"LA FÁBRICA DE SED"	N/A	JONATHAN CAMUS VELEZ	1128436369	$30.000.000
2	9166	"FRONTERA SIN DECISIÓN: EL MAPA DE LA NEGACIÓN DEL ABORTO EN NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA"	N/A	LAUREN VANESSA FRANCO GUERRERO	1031176945	$30.000.000

Artículo 3.-: Aceptación del incentivo y/o estímulo. Los ganadores que acepten el incentivo y/o estímulo otorgado en el artículo segundo de la presente resolución deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* así como, en las condiciones específicas de participación del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos.

Artículo 4.-: Desembolso del estímulo económico. Para solicitar el desembolso del estímulo económico, los ganadores, deberán adjuntar, según sea el caso, como mínimo los siguientes documentos:

N.º	Documento	Descripción
1	Certificación de afiliación a salud	Certificación expedida por una entidad prestadora de salud (del Régimen Contributivo, como beneficiario o contribuyente, o del Régimen Subsidiado) en la cual conste que la persona natural y/o el representante del colectivo, se encuentra afiliado en estado activo. ¿Qué requisitos se deben cumplir? • El ganador o ganadora de becas, pasantías y residencias deberá permanecer activo por el tiempo de la ejecución del estímulo.

N.º	Documento	Descripción
		• Los colectivos o agrupaciones deben aportar la certificación de cada uno de los integrantes. Nota: Los colombianos residentes en el exterior podrán presentar el certificado de cobertura en salud equivalente y que esté vigente en el país de residencia. En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta.
2	Certificación bancaria	Expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. Este documento debe contener: • Titular de la cuenta (nombre de la organización o persona natural o representante del Grupo). • Número del NIT o de documento de identidad • Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). • Estado de la cuenta de ACTIVO • Fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos. La certificación debe cumplir con estos requisitos: • La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT. • No se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras). • La información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. • Para personas naturales, la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona natural representante. • Para agrupaciones o colectivo la información de pago electrónico debe corresponde exclusivamente a la cuenta de la persona natural representante de la agrupación o colectivo. • Los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información para pago electrónico registrado en el formato de información financiera, relacionado en el ítem 10 de esta tabla. • En caso de que el ganador sea colectivo o agrupación, la certificación bancaria debe ser expedida a nombre del representante del grupo. las personas colombianas residentes en el exterior que no cuenten con una cuenta bancaria en Colombia deberán presentar una certificación expedida por la entidad bancaria del exterior con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de postulación. Este documento deberá contener la siguiente información: • Nombre del titular de la cuenta (el cual deberá corresponder al participante). • Número de la cuenta bancaria. • Código SWIFT/BIC. En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta.
3	Certificado de movimientos migratorios (solo aplica para personas extranjeras residentes en Colombia)	Las personas extranjeras que hagan parte de un colectivo o agrupación deberán aportar este documento.
4	Certificación de seguridad social y parafiscales	Las personas jurídicas deberán certificar que están al día en el pago de seguridad social y parafiscales, para el trámite de los pagos a que haya lugar. • Si la certificación la firma el revisor fiscal registrado en el documento de existencia y representación legal de la entidad y en el RUT, se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. • Si la entidad no es responsable de tener revisor fiscal, esta certificación deberá estar firmada por el representante legal. • Deberá contener como mínimo el nombre completo de la entidad y el número de identificación tributaria de la entidad u organización ganadora.
5	RUT	Copia legible con todas las páginas que componen el RUT de la persona natural, o del representante del colectivo o de la entidad ganadora**.** No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. • Fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos. **Nota**: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente. Para personas colombianas residentes en el exterior que no tengan la condición de responsables fiscales en Colombia, se deberá presentar copia legible del documento de

N.º	Documento	Descripción
		identificación fiscal expedido por la autoridad competente del país de residencia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al momento de la solicitud de los documentos. En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial.
6	Factura electrónica (si aplica)	Si el ganador o ganadora debe expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT, tendrá que emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación que le enviará el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la solicitud de documentos. **Nota**: es necesario que el ganador o ganadora remita copia de la factura electrónica y la carpeta.zip que se descarga desde el software de facturación, de acuerdo con la forma de pago establecida en el Manual único del SINAC, para revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
7	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado año 2026, con fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos, legible y que contenga la totalidad de las páginas que lo componen.
8	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la superintendencia de industria y comercio, de acuerdo con el instructivo de emisión de pólizas que le enviará el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la solicitud de documentos. Nota: la solitud de la garantía única de cumplimiento será un requisito establecido en los Manuales de Condiciones Específicas de los portafolio o convocatorias donde aplique.
9	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Certificado del REDAM con vigencia no mayor a un mes, posterior a la solicitud de documentos, disponible para descarga en: https://carpetaciudadana.and.gov.co/
10	Formato de Información Financiera	Documento que relaciona la información financiera del ganador o ganadora, la cual deberá coincidir con la información de la certificación bancaria y diligenciado de acuerdo con las instrucciones remitidas, el cual deberá estar firmado. Este documento será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: Disponibilidad presupuestal. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se realizarán con cargo a los certificados de disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el Manual de condiciones generales de participación de la convocatoria.

ENTIDAD	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR A COMPROMETER DEL CDP
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes- Grupo de Convocatorias y Estímulos	62026	7/01/2026	$30.620.750.000
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes- Dirección de Patrimonio y Memoria	118426	19/01/2026	$250.000.000
Archivo General de la Nación - AGN	16426	28/01/2026	$280.000.000
Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH	3626	8/01/2026	$40.000.000
		TOTAL PORTAFOLIO	**$31.190.750.000**

Artículo 6.-: Seguimiento y control. Corresponde al Director (a) de Poblaciones, responsable del estímulo, realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* así como, de las condiciones específicas de participación del Portafolio del Programa Nacional de Estímulos, por parte de los ganadores, conforme al procedimiento "supervisión de los proyectos apoyados a través de las convocatorias públicas".

Artículo 7.-: Comunicación. Remitir desde Secretaría General copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para lo de su competencia. Así mismo, el Grupo de Convocatorias y Estímulos remitirá copia de la

presente resolución al área encargada del seguimiento y control de la presente convocatoria.

Artículo 8.-: Notificación. Notificar desde el Grupo de Convocatorias y Estímulos, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las personas designadas como ganadoras en el artículo segundo de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 9.-: Publicación. Publicar la presente resolución, desde el Grupo de Convocatorias y Estímulos, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o en el micrositio destinado para esto.

Artículo 10.-: Recursos. Contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por los legitimados, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11.-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 11 junio de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes
Revisó: Oswaldo H. Pinto García, Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa
María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaría General
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mónica Cely Ramos – Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica
Eduar Manuel Moreno Medrano, contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cesar Fonseca- Abogada contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes